

ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE EMPLEADOR

Artículo 65. Ficha del trámite sobre permiso de trabajo en la modalidad actualización de constancia de inscripción del empleador.

Aplicable: A las personas físicas y morales que hayan obtenido la constancia de inscripción de empleador.

Forma de presentación del trámite

Formato para empleadores, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente.

Requisitos:

1	En caso de cambio de representante legal o apoderado:
	a) Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene.
	b) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
2	En caso de cambio de domicilio, comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días naturales.
3	Para la actualización anual de la declaración de impuestos, constancia de la presentación de la última declaración de impuestos.

Vigencia de la autorización:

- No aplica

Criterios de Resolución:

I. Los empleadores deberán notificar dentro de los treinta días naturales a que ocurran los cambios de domicilio, de representante o apoderado legal, adjuntando los instrumentos públicos correspondientes.

II. Los empleadores deberán actualizar anualmente la declaración de impuestos.

Importante:

- ✓ Se deberá actualizar anualmente la declaración de impuestos para acreditar que la empresa o institución se encuentra operando normalmente.
- ✓ La constancia de inscripción de empleador deberá actualizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra la modificación que le dé origen.
- ✓ El Instituto tendrá como válida la información proporcionada por el empleador, por lo que será responsabilidad del empleador mantener actualizada la información del registro.